



SEGUNDA: Ambas partes observan durante la vigencia del presente convenio, los principios de BUENA FE, en atención a la finalidad perseguida, a saber, la resolución de forma directa, de la demanda territorial en materia de cursos de Formación Profesional, acorde a la exigencia actual para el mercado productivo y laboral del partido del Pilar.

TERCERA: Si bien **OSPACP** ofrece los profesores, los programas de estudio y todo lo necesario para impartir conocimiento a los ciudadanos pilarenses, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, carece del espacio físico para el dictado de las clases. Ante ésta situación descripta, le solicitó a la Municipalidad del Pilar un espacio físico, para la realización de dichos cursos en el partido del Pilar.

CUARTA: Habiendo atendido los requerimientos de **OSPACP**, y con el objeto de llevar a cabo la capacitación de los ciudadanos pilarenses, el Municipio del Pilar a través del Proyecto de Relaciones Laborales, eleva un pedido a la Sra María Rosa Batalla, quien desempeña el cargo de Directora de Universitarios y Terciarios de la Secretaría de Educación en Pilar, un espacio físico en el Instituto Carlos Pellegrini, sito en la calle Av Dr. Honorio Pueyrredón 1837, Pilar. Evaluada dicha petición por el sector correspondiente, le fue otorgado a **OSPACP** la utilización de dos aulas del mencionado lugar, para llevar a cabo las acciones pertinentes en lo referente al dictado de los cursos, los días Martes y Jueves en el horario de 12:00 hs a 17:00 hs.

QUINTA: Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de las respectivas comunidades, y fomentar actividades relativas a la solidaridad, compromiso social, formación profesional y la difusión de valores humanos.

SEXTA: Las capacitaciones que se llevarán adelante entre La Municipalidad del Pilar y **OSPACP**, son conveniadas por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, y serán gratuitas y con vacantes limitadas para mayores de 18 años que residan legalmente en el país, prioritariamente para ciudadanos del distrito del Pilar no afiliados al Sindicato.

SEPTIMA: Toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio marco, y/o los convenios particulares que se firmen en efecto del mismo, no alterará la autonomía e individualidad de sus respectivas estructuras técnicas administrativas de los firmantes.

OCTAVA: La publicidad y difusión del presente Convenio Marco, así como los cursos de capacitación, se fomentará por cualquiera de los medios posibles que cada parte considere conveniente.

NICOLAS J. GUCOTÉ
PRESIDENTE
Municipalidad del Pilar

4336-17
28 DIC 2017